

REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO A DECIDIR: DE LA DEFENSA DEL ABORTO A LA LUCHA POR LA DESESTIGMATIZACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL

Iris GONZÁLEZ CORTEZ

SUMARIO: I. *Derecho a decidir sobre el propio cuerpo*. II. *Vulnerabilidad, precariedad y desigualdad social*. III. *Estigma y criminalización*. IV. *Consideraciones finales*. V. *Bibliografía*.

Hablar de temas que atraviesan el cuerpo y las subjetividades nunca es sencillo, sobre todo cuando se trata del cuerpo de las mujeres y de cuestiones directamente relacionadas con el ejercicio de su sexualidad y el quebrantamiento de mandatos sociales. A finales de junio de 2017, en una charla sobre trabajo sexual con las feministas, trabajadoras sexuales y activistas Georgina Orellano y María Riot, escuché algo que me hizo cuestionarme muchas cosas sobre el feminismo y lo que hasta ese momento creía correcto y ético, según mi muy particular forma de ver y concebir la prostitución. Entre los argumentos y contraargumentos que iban y venían a favor y en contra del trabajo sexual, María Riot comentó una imposibilidad muy personal de comprender por qué muchas feministas eran capaces de defender el aborto como una de las múltiples formas que tenemos las mujeres de decidir sobre nuestros cuerpos, pero condenaban el ejercicio del trabajo sexual; fue entonces que vi una línea muy clara que atraviesa dos temas —en apariencia— abismalmente diferentes y me pregunté si de verdad era posible hablar y problematizar uno de ellos a través de los argumentos del otro.

De lo anterior derivan tres preguntas: ¿se puede analizar la prostitución desde algunos de los argumentos o puntos centrales en la defensa y debate del aborto?, ¿cuáles de estos puntos y argumentos atraviesan ambos temas?, ¿es posible que, a través de dicho análisis, las feministas podamos llegar a un consenso generalizado? Posiblemente, el eje central común es que la percepción social y jurídica de ambos temas está trastocada por los prejuicios, la criminalización y la doble moral de un sistema terriblemente machista, misógino y patriarcal que limita al máximo las posibilidades de las mujeres de vivir y existir con dignidad.

I. DERECHO A DECIDIR SOBRE EL PROPIO CUERPO

El goce y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos sigue siendo uno de los grandes retos en México¹ y el mundo, especialmente cuando se trata de las mujeres, quienes conforman poco más del 50% de la población, mitad históricamente rebajada a ciudadanas de segunda categoría y víctimas de innumerables vejaciones. Esto se debe, por un lado, a la persistente imposición de pautas morales y religiosas y, por otro, a la discriminación, la pobreza y las condiciones actuales de impunidad² e insensibilidad, típicas de un Estado patriarcal, que impiden el acceso a estos derechos tan básicos sin que se pueda hacer mucho para combatirlo de forma rápida y efectiva.

Usualmente, hablar del derecho a decidir sobre el propio cuerpo nos remite a la lucha —de más de 40 años— por la legalización y/o despenalización del aborto, abanderada por feministas, acompañadas de personas aliadas. Estos años de lucha han traído como consecuencia que no sólo las diversas corrientes del feminismo coincidan en que el aborto debe ser reconocido como

¹ Robles Maloof, Jesús Roberto, *Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución: un debate pendiente*, disponible en: http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_03_2012.pdf [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2017].

² *Idem*.

una de las múltiples manifestaciones de la libertad de las mujeres, sino que cada día más personas —no forzosamente feministas— concuerdan con esta idea en mayor o menor medida y con los diversos matices que sabemos que existen.

Pero ¿qué es decidir sobre el propio cuerpo? En este contexto, es la posibilidad de usar la libertad para tomar decisiones autónomas sin la interferencia —restrictiva— de terceros, incluyendo al Estado. Dado que “la existencia de los seres humanos es corporal, el derecho a tomar decisiones sobre el propio cuerpo es definitivo. Los cuerpos son la síntesis de un proceso biológico, una estructura psíquica, una producción cultural y un momento histórico”.³

La lucha por la defensa y el reconocimiento del trabajo sexual —en términos globales—⁴ es relativamente reciente, por lo tanto, no se puede decir que haya un punto de vista único y general entre las feministas. Hay cinco posturas básicas que con frecuencia influyen en las legislaciones y políticas públicas de los países alrededor del mundo: 1) el prohibicionismo, que penaliza la prostitución e implementa medidas correctivas; 2) el reglamentarismo clásico, que controla el ejercicio de la prostitución a través de la zonificación, el licenciamiento y las evaluaciones médicas periódicas; 3) el abolicionismo, que ve el ejercicio de la prostitución como contrario a la dignidad de las mujeres y considera deseable su erradicación, sin embargo, se pronuncia en contra de cualquier tipo de regulación, legalización o penalización de dicha práctica; 4) la descriminalización o abolicionismo moderno, que promueve los derechos de quienes ejercen la pros-

³ Lamas, Marta, *Algunas reflexiones relativas al derecho a decidir sobre el propio cuerpo*, disponible en: <https://programadssrr.files.wordpress.com/2013/05/alguna-reflexiones-relativas-al-derecho-a-decidir-sobre-el-propio-cuerpo.pdf> [fecha de consulta: 12 de noviembre de 2017].

⁴ Fue en la década de los años setenta que se empezaron a hacer movilizaciones con el fin de reivindicar los derechos de las trabajadoras sexuales, pero éstas se focalizaron principalmente en Estados Unidos, Canadá y Gran Bretaña.

titución y la remoción de toda penalización a la práctica, pero sí busca la penalización de terceros involucrados, entre ellos el cliente, y 5) la legalización o neo-reglamentarismo o reglamentarismo liberal, que entiende la prostitución como una forma de prestación de servicios y la reivindica como una fuente de ingresos legítima y una manera de ejercer la autodeterminación.⁵

Actualmente, el sistema predominante es el abolicionismo moderno, que condena cualquier forma de reglamentación de la prostitución, por considerarlo —en todas sus formas— una forma de violencia contra la mujer. Según este sistema, las mujeres en “situación de prostitución” son consideradas víctimas, por lo que entre sus propuestas principales están los programas de concientización y reeducación.

En la actualidad, las normas jurídicas y sociales permiten el uso del cuerpo para llevar a cabo algún oficio o profesión, pero únicamente cuando esto se interpreta como la venta de la fuerza de trabajo como empleada, obrera o profesional, no así cuando se trata de la venta de sexo, pues resulta escandaloso, indecente e indigno, ya que la mujer en cuestión se convierte en “el receptor de los fluidos sexuales del varón, es decir, en objeto”;⁶ sin embargo, como bien señala Cristina Garaizabal:

La dignidad de las personas está por encima del trabajo que realizan, sea cual sea este trabajo. Una cosa es considerar que las condiciones en las que se ejerce la prostitución son, en muchos casos, indignas, y otra muy diferente que lo indigno es ejercer este trabajo. Una cosa es que ellas, llevadas por la interiorización del estigma, se sientan indignas... y otra es que se los confirmemos desde el feminismo.⁷

⁵ Torres, Claudia, *Sobre modelos de regulación de la prostitución y el régimen legal vigente a nivel federal y en el Distrito Federal*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2014, pp. 2-6.

⁶ Villalba Augusto, Cristina y Álvarez Lucena, Nacho (coords.), *Cuerpos políticos y agencia. Reflexiones feministas sobre cuerpo, trabajo y colonialidad*, Granada, Universidad de Granada, 2011, p. 136.

⁷ *Idem*.

Lo ideal es que ninguna persona tuviera que ejercer un oficio que la haga sentir incómoda, y pensar en alternativas viables podría ser una aportación valiosa de quienes se asumen abolicionistas o de quienes no estamos del todo de acuerdo con el mercado sexual; sin embargo, esto jamás deberá implicar una labor “educadora” hacia las trabajadoras sexuales en la que se les diga qué está bien y qué está mal, y mucho menos en la que se acallen y banalicen sus peticiones y sus luchas.

Es indiscutible que el ejercicio de la prostitución o trabajo sexual implica una cosificación del cuerpo de las mujeres por parte de quien paga por el servicio, y el fin de este texto no es defenderle, lo que resulta conflictivo y cuestionable es la idea de que ninguna mujer puede decidir ejercerlo con libertad y que todas son víctimas, como si nuestra realidad y nuestra forma de concebir ciertas prácticas fuera la única. Esta concepción no sólo es paternalista, sino que lleva implícita una infantilización nada nueva. La imposición de ideas es fuerte y las soluciones para resolver dicho “problema” son nulas, las trabajadoras sexuales —como muchas de ellas se asumen— siguen en el limbo jurídico y orilladas a ejercer la prostitución en condiciones deplorables.

Desde los feminismos siempre se ha defendido la capacidad de decisión de las mujeres, por lo tanto, es fundamental que los sectores más vulnerados se tengan en cuenta y se potencie esta capacidad de decisión.⁸ Lo más importante es tener claro que esta labor de protesta y exigencia tendrá que llevarse a cabo hombro con hombro, pero jamás hablando por ellas, ni desde la academia ni desde el activismo y mucho menos desde las instituciones gubernamentales.

II. VULNERABILIDAD, PRECARIEDAD Y DESIGUALDAD SOCIAL

Cuando se trata de aborto, es bien sabido que son las mujeres que viven en condiciones precarias las que resultan más afectadas,

⁸ *Ibidem*, p. 151.

porque incluso el acceso al aborto legal se ve trastocado por las desigualdades. En este sentido, es la integridad física y emocional de mujeres pobres la que se ve afectada con mayor regularidad, ya sea por imposibilidades económicas de acceder a procedimientos seguros o por el simple desconocimiento de sus derechos.

Con las trabajadoras sexuales sucede algo similar, pues el grado de vulnerabilidad se multiplica por ser mujeres, por ejercer la prostitución y por las condiciones de pobreza en las que viven muchas de ellas. Esto, como es de esperarse, se agudiza cuando tienen alguna discapacidad, son indígenas, adultas mayores o pertenecen a cualquier otro grupo marginado.

El marco jurídico mexicano en materia de prostitución es bastante heterogéneo, es decir, es posible encontrar varios sistemas conviviendo a la vez. El ejercicio de la prostitución no es ilegal, sin embargo, algunas entidades federativas han decidido apegarse al sistema reglamentarista clásico e implementar reglamentos que regulen su ejercicio a través de la delimitación de zonas en las que está permitido llevar a cabo el comercio sexual, el otorgamiento de permisos o licencias, la realización de chequeos médicos periódicos y otra serie de disposiciones que no sólo son retrógradas y se prestan —siendo México un país con altos niveles de corrupción— a diversas formas de extorsión hacia las trabajadoras sexuales, sino que también fomentan la estigmatización, pues se les concibe como portadoras de infecciones de transmisión sexual y, por tanto, un peligro para la población. Aunado a esto tenemos la implementación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que se apega al abolicionismo moderno y que ha traído una ola de criminalización y prohibicionismo consecuencia de la confusión entre trata y trabajo sexual. La ley de trata ha servido como pretexto para definir la prostitución no forzada como violencia contra las mujeres, confundiendo el hecho de intercambiar servicios sexuales por dinero, con otros fenómenos concomitantes

como los abusos, la violencia, la marginalidad y el estigma,⁹ que sí están ligados al machismo, la misoginia y otras cuestiones de género, pero que también son perpetuados a través de la negación del reconocimiento y la criminalización de dicha actividad, pues trae como consecuencia la clandestinización de esta práctica y no coadyuva en lo absoluto a erradicar la prostitución forzada y la trata con fines de explotación sexual.

El hecho de que esta actividad no sea reconocida como trabajo (que no se les permita organizarse sin depender del Estado, crear sindicatos y tener acceso a las prestaciones de ley y a los derechos más básicos) no hace que la prostitución deje de existir; por el contrario, deja a las trabajadoras sexuales en total desamparo y con pocas posibilidades de tener una vida digna.

Muchas trabajadoras sexuales se ven obligadas a vivir y ejercer la prostitución en barrios conflictivos y peligrosos, quedando a merced de la delincuencia y la corrupción policial. Cristina Garaizabal señala que:

Las condiciones de alejamiento en las que se mueve la prostitución, la falta de reconocimiento de esta actividad y el que sea un trabajo sumergido, realizado de una forma semiclandestina, imprimen una dureza particular a las condiciones en las que se desarrolla. Trabajar en la prostitución cuesta esfuerzo y supone, demasiadas veces, aguantar penalidades varias, derivadas de la estigmatización y la consideración social que tienen las mujeres que se dedican a ello.¹⁰

No obstante la gravedad del problema, se siguen poniendo todos los esfuerzos en arremeter contra la prostitución, sin el más mínimo interés en cambiar las condiciones que favorecen que algunas prostitutas sufran diferentes formas de violencia.¹¹

⁹ *Ibidem*, p. 139.

¹⁰ *Ibidem*, p. 137.

¹¹ *Idem*.

III. ESTIGMA Y CRIMINALIZACIÓN

Sin duda, uno de los temas que tocan con mayor claridad los temas de aborto y trabajo sexual son el estigma y la criminalización a los que son sometidas las mujeres en cualquiera de los dos casos. Cuando de aborto se trata, la respuesta es clara y tajante, tanto por parte de la sociedad como del orden jurídico: abortar está mal, la mujer que lo hace falla a sus roles de género y a una supuesta naturaleza inherente a ella. Más allá de su subjetividad y deseos está la vida del producto, y nada más importa; por lo tanto, quien atente contra este mandato jurídico y social será señalada, perseguida y juzgada como sujeta indeseable, transgresora y delincuente. Pero, ¿de qué forma funcionan el estigma y la criminalización cuando se trata de trabajo sexual?

En sociedades patriarcales como la nuestra, a pesar de los importantes avances que se han dado en el terreno de la sexualidad, las mujeres seguimos siendo juzgadas por nuestros comportamientos sexuales —y reproductivos— en mayor medida que los hombres,¹² de ahí la constante clasificación entre mujeres *buenas* y *malas* que está tan interiorizada y enraizada en el subconsciente de hombres y mujeres. Esto se puede ver manifestado en su máxima expresión en la valoración que se hace de las trabajadoras sexuales, sector sumamente estigmatizado a través de la distinción que se hace sobre ellas como una categoría especial de mujeres, distintas del resto: por un lado, como viciosas, enfermas o perversas, y por otro como víctimas, analfabetas o ignorantes; como si sólo existieran esos dos matices y no hubiera otras realidades, negando toda la capacidad de solidaridad, superación, identidad y dignificación que tienen y que reivindican un número considerable de mujeres que se dedican a la prostitución.

La estigmatización sobre las trabajadoras sexuales funciona como instrumento de control para que las mujeres nos atengamos a los límites que aún hoy encorsetan la sexualidad femenina:¹³

¹² *Ibidem*, p. 131.

¹³ *Ibidem*, p. 132.

La ideología dominante hace especial hincapié en el peligro que supone para las mujeres el placer sexual. Hay que ser “buenas” mujeres para sentirnos protegidas. Si eres “mala” es lógico que te agredan, que te pase cualquier cosa. Las buenas mujeres son sujetos de derecho y protección, pero las malas, especialmente si se empeñan en seguir siéndolo, quedan desprotegidas y pierden todo tipo de derechos.¹⁴

Tal pareciera que los derechos son negociables, que dependiera de nuestra obediencia el tener acceso al disfrute de ellos o no, porque, aunque formalmente se sabe que no es así, en la realidad esto es lo que sucede. Se asume que todo lo malo que nos ocurre es porque nos lo buscamos: si nos violan es por cómo íbamos vestidas; si nos matan es porque seguro lo provocamos, y si nos acosan sexualmente es por la hora o el lugar en el que estábamos.

Y ¿qué pasa con la criminalización? Hablar de criminalización es importante porque, a diferencia de la “penalización”, ésta nos remite a procesos que no son estrictamente jurídicos, sino también sociales. Uno de los grandes problemas con los sistemas abolicionistas es que, posiblemente sin ser esa la intención, terminan fomentando la criminalización; esto deriva no sólo en la afectación directa de la mujer en cuestión, sino en la criminalización a clientes, familiares o parejas sentimentales (en el caso de estos dos últimos, por ser considerados sus proxenetas), el cierre de los establecimientos en los que ejercen dicha actividad, el hostigamiento policial y hasta la pérdida de la patria potestad de sus hijos e hijas.

Tanto las medidas abolicionistas como las reglamentaristas coartan el acceso a derechos humanos de las mujeres que ofrecen servicios sexuales y afectan su estatus de ciudadanas a través de la simplificación de los discursos, las medidas discriminatorias a las que son obligadas a someterse y el carácter paternalista de sus postulados. La claridad y la coherencia son fundamentales, y ya

¹⁴ *Idem.*

ha quedado clara la ineficacia de tratar de imitar modelos que han funcionado de manera parcial en otros países, a costa del bienestar de un número importante de mujeres, pero que nada tienen que ver con la realidad que vivimos en México.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

El cruce de ambos temas es indiscutible y vale la pena profundizar en ello, sobre todo en lo referente al reconocimiento de la autonomía y la percepción de las mujeres como plenas sujetas de derecho. Es posible que posicionarnos en algunos de los ejes fundamentales del debate sobre el aborto nos permita tener una percepción más clara de por qué sí es necesario luchar por el reconocimiento del trabajo sexual y, por ende, el respeto a las mujeres que lo ejercen.

No se trata de defender posiciones definitivas o promover el comercio sexual, y mucho menos de proteger y justificar al cliente o consumidor, sino de pensar que es una realidad y que, por mucho que nos cueste comprenderlo, puede ser que sí haya mujeres que ejercen la prostitución por decisión propia, y ¿quiénes somos las feministas para decir que eso es imposible?, ¿qué nos hace superiores a esas mujeres para poder afirmar que no son capaces de decidirlo? Esto no quiere decir que no haya una estructura social que lleve a las mujeres a tomar este tipo de decisiones, y la idea no es que los feminismos defiendan el ejercicio de la prostitución, más bien se trata de hacer una ponderación y ver qué es más benéfico y eficaz. Se trata de defender los derechos de quienes se autodenominan *trabajadoras sexuales*, de tal manera que puedan vivir sin el riesgo constante de verse afectadas en su integridad física o psíquica.

Luchar por el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales no es promover dicha actividad ni pensar que es el mejor de los oficios, así como estar a favor del aborto no es desear que todas las mujeres interrumpan algún embarazo en el transcurso de sus vidas. Se trata de justicia social, de brindar y

luchar por todos los derechos de todas las personas, más allá de que podamos o no comprender sus realidades.

V. BIBLIOGRAFÍA

- JULIANO, Dolores, *La prostitución: el espejo oscuro*, España, Icaria Editorial, 2002.
- OSBORNE, Raquel, *Trabajador@s del sexo: derechos, migración y tráfico en el siglo XXI*, España, Bellaterra, 2004.
- TORRES, Claudia, *Sobre modelos de regulación de la prostitución y el régimen legal vigente a nivel federal y en el Distrito Federal*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2014.
- VILLALBA AUGUSTO, Cristina y ÁLVAREZ LUCENA, Nacho (coords.), *Cuerpos políticos y agencia. Reflexiones feministas sobre cuerpo, trabajo y colonialidad*, España, Universidad de Granada, 2011.